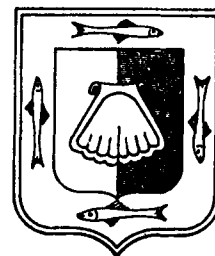




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

DECRETO por el que se retira del servicio del Estado de Baja California Sur, un terreno de 5-00-00 hectáreas localizadas en el Municipio de La Paz, B. C. S., y se destina a la Secretaría de la Reforma Agraria para el establecimiento de su Delegación en dicha Entidad.

All margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo previsto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, 2o. Fracción V, 23 Fracciones II y VI, 29 de la Ley General de Bienes Nacionales y 7 Fracción X y 17 Fracción XIII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por Acuerdo Presidencial del 13 de junio de 1951 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 de agosto del mismo año, se reservó para el establecimiento de un Parque Forestal en beneficio de la Cd. de La Paz, Territorio de Baja California Sur un terreno baldío con superficie aproximada de 327-28-00 hectáreas que quedó a disposición del Gobierno de dicho Territorio y que se declaró propiedad de la Nación en Declaratoria de 23 de febrero de 1970 publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 del mismo mes y año.

SEGUNDO.—Que de la superficie a que se refiere el Considerando primero 322-28-00 Has., destinaron en Decreto de fecha 19 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1975 al servicio del Departamento de Turismo para establecer el Centro Nacional de Capacitación Turística así

como la constitución de Fideicomisos Turísticos, restando por tanto 5-00-00 hectáreas que la Secretaría de la Reforma Agraria ha solicitado se le destine para el establecimiento de la Delegación de dicha Dependencia y una colonia urbana de empleos de la misma. La superficie que se considere para fines residenciales e nlo futuro se desincorporará del dominio de la Federación y se precederá a enejenarse a los empleados de dicha Dependencia.

TERCERO.—Que en el expediente respectivo quedó comprobada la necesidad de destinar una superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria a fin de que se establezca la residencia de la Delegación Agraria en el Estado de Baja California Sur en los terrenos solicitados, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se retira del servicio del Estado de Baja California Sur el terreno de 5-00-00 hectáreas localizadas en el Municipio de La Paz, citado en el considerando segundo y se destina a la Secretaría de la Reforma Agraria para el establecimiento de su Delegación en esa Entidad Federativa.

ARTICULO SEGUNDO.—Las Secretarías del Patrimonio Nacional y la de la Reforma Agraria intervendrán dentro de la esfera de sus atribuciones en la exacta ejecución de este mandato.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis.— Luis Echeverría Alvarez.— Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional Francisco Javier Alejo.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.—Rúbrica.

